**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ VICERRECTORIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**Justificación**

El servicio social le brinda a las personas que lo prestan una experiencia que los acerca a la realidad de su país, promoviendo con ello: que desarrollen actitudes y sentimientos de responsabilidad y compromiso social; que crezcan como personas al adquirir un carácter más humanista y que potencien sus valores, capacidades y virtudes para garantizar la formación integral de hombres y mujeres comprometidos con el desarrollo del país.

El presente Reglamento establece los lineamientos generales sobre la prestación de servicio social de los estudiantes de la Universidad de Panamá, de conformidad con la Ley Orgánica N° 24 del 14 de julio de 2005.

**Artículo 1: Definición**

El servicio social es el conjunto de actividades de carácter temporal que los estudiantes universitarios de pre-grado y grado realizan, prioritariamente dentro de su área de formación profesional, en beneficio de las comunidades y otros sectores que lo requieran, privilegiando a las clases más necesitadas, como parte de su pensum académico, sin recibir remuneración económica o prestaciones laborales por ello.

**Artículo 2: Objetivos**

El servicio social tiene los siguientes objetivos:

1. Fomentar en los estudiantes el desarrollo de una conciencia de responsabilidad, solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
2. Favorecer el trabajo en equipo con una visión interdisciplinaria y multidisciplinaria.
3. Desarrollar valores éticos y humanísticos en el estudiante universitario.
4. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo económico, social, cultural y deportivo.
5. Vincular al estudiante a la realidad social, económica y cultural de nuestro país.
6. Promover el respeto de los derechos humanos, el progreso social y el desarrollo sostenible.
7. Cumplir con la función de extensión de la Universidad de Panamá, contribuyendo a su consolidación como fuente creadora de profesionales con un alto compromiso social.
8. Concienciar al estudiante sobre su papel como futuro profesional y transformador de la sociedad.

**Artículo 3: Tipos de actividad del Servicio Social**

Las actividades por las que se acreditará el servicio social de la Universidad de Panamá deberán ser aprobadas por las respectivas unidades académicas y estarán dirigidas a proyectos enfocados al desarrollo nacional, a la asistencia en programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas. Todas estas actividades deberán ser congruentes con la Ley, el Estatuto y en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes operativos inherentes a las unidades académicas correspondientes.

**Artículo 4. El servicio social será interno o externo**

Se entiende por servicio social interno aquel que preste el estudiante dentro de la propia institución, que sea de beneficio directo para la comunidad universitaria. Este servicio podrá consistir en actividades artísticas, deportivas, culturales y académicas.

El servicio social externo es el que presta el estudiante en actividades que realiza la Universidad o en conjunto con instituciones públicas o privadas de carácter benéfico, ONG, asociaciones sin fines de lucro u organismos de cooperación internacional, que en adelante se llamarán instituciones colaboradoras.

El servicio social se realizará en aquellas comunidades o entidades donde se cuente con un diagnóstico por parte de la institución colaboradora o por parte de la Universidad a través de la unidad académica, que refleje la necesidad y la viabilidad del mismo.

Las unidades académicas asumirán la responsabilidad del diseño de los aspectos técnicos que entrañe la respuesta a las necesidades de las comunidades o entidades seleccionadas.

**Artículo 5. Duración**

El servicio social tendrá una duración de un mínimo de 80 horas y un máximo de 200 horas, que se cumplirán dependiendo del sistema establecido por la unidad académica y de la existencia de cupos en los proyectos seleccionados.

Cada unidad académica determinará las horas de servicio social que deberán prestarse en esa carrera, debidamente aprobadas por la Junta de Facultad o Junta de Centro Regional, según sea el caso.

Cuando una carrera se imparta en diversas unidades académicas, la unidad donde se fundó la carrera deberá coordinar con las otras unidades al momento de fijar la duración del servicio social en dicha carrera.

Se **ACORDÓ**promediar en ciento veinte **(120) horas,**el concepto de las horas contempladas en el reglamento de Servicio Social**,**a partir del primer semestre 2011.  A. Académico 9-11 24-2-11 Punto # 17.

**Artículo 6: Requisitos**

Para participar en el servicio social el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad de Panamá
2. Haber cursado el primer año del pensum académico de su carrera.
3. Tener un índice de carrera no menor a 1.00
4. Participar en el seminario de inducción al Servicio social de la Universidad de Panamá organizado por la unidad académica en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la de Extensión
5. Otros requisitos específicos que pudiera establecer cada unidad académica.

**Artículo 7:** **Características de los programas de servicio social**

1. Los programas de servicio social se enfocarán a la solución de problemas prioritarios nacionales, regionales o locales.
2. Los programas de servicio social se desarrollarán en condiciones de seguridad, trato justo y humano.
3. Los costos que genere el desarrollo de los programas de servicio social, tales como transporte, viáticos, alimentación, hospedajes y otros que sean necesarios para el logro de los objetivos serán asumidos según los planes de financiamiento acordados por las partes involucradas.
4. Todos los programas que desarrollen las unidades académicas deberán registrarse en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 8:** **Derechos del estudiante**

1. Contar con la orientación y asesoría necesaria de parte de la unidad académica y de la institución colaboradora en la cual se prestará el servicio social a la comunidad.
2. Recibir constancia del profesor tutor sobre su desempeño en el servicio social.
3. Solicitar por escrito la suspensión provisional del servicio social a la Coordinación de Servicio social de la respectiva unidad académica cuando por razones justificadas no pueda cumplir con el mismo.
4. Recibir por parte de la Institución colaboradora un trato acorde a su condición de estudiante universitario.

**Artículo 9: Responsabilidades del estudiante**

1. Cumplir con las tareas y actividades que se le asignen en el programa de servicio social.
2. Mantener una conducta que prestigie a la Universidad de Panamá.
3. Acudir a su servicio social en el horario establecido por la institución colaboradora.
4. Informar a la unidad académica oportunamente su estado de salud.
5. Presentar al Profesor tutor un informe individual o colectivo, dependiendo de la actividad, a más tardar un mes después de finalizado el servicio social.

**Artículo 10:** **Responsabilidad de la institución colaboradora**

1. Cumplir con los procedimientos y acuerdos aprobados por escrito entre ella y la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá.
2. Promover en los estudiantes una actitud de servicio a la comunidad.
3. Asignar el supervisor de los estudiantes, el cual debe llenar el formulario de evaluación y entregarlo al profesor tutor.
4. Mantener comunicación continua con la unidad académica respectiva de la Universidad de Panamá.
5. Brindar información clara, precisa y objetiva a los estudiantes del servicio social.
6. Brindar apoyo, orientación y respeto constante durante el desempeño de sus actividades a los prestadores del servicio social.
7. Evitar que los estudiantes se involucren en tareas que impliquen esfuerzos físicos o mentales que pongan en riesgo su salud.

**Artículo 11:** **Responsabilidades del profesor tutor**

1. Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades a los estudiantes, apoyarlos en sus necesidades y llevar registro del tiempo que acumula en el servicio social.
2. Supervisar el desarrollo de los programas y proyectos propuestos por la Comisión de Servicio social de la unidad académica.
3. Coordinar con las instituciones colaboradoras los acuerdos y procedimientos que se establezcan para el desarrollo del servicio social.
4. Presentar un informe a la Comisión de Servicio social de su unidad académica del desempeño, cumplimiento de tareas y actividades de los estudiantes.
5. Expedir al estudiante constancia de su desempeño en el servicio social.

**Artículo 12:** **Certificación del Servicio Social**

1. Una vez completado el servicio social por el estudiante, la unidad académica remitirá la certificación de culminación del mismo a la Secretaria General de la Universidad de Panamá y notificará esta culminación a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
2. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles mantendrá un registro del servicio social realizado por el estudiante.

**Artículo 13:** **Responsabilidades de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles**

1. Promover, en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión, vínculos con los sectores públicos y privados con el fin de celebrar convenios para la prestación del servicio social de esta universidad.
2. Proponer, en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión y la Dirección General de Planificación Universitaria los programas mediante los cuales el estudiante pueda realizar el servicio social.
3. Apoyar, en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión, los programas de servicio social elaborados por las unidades académicas.
4. Desarrollar campañas de difusión y promoción del servicio social
5. Elaborar un directorio y registro de unidades colaboradoras con los respectivos programas y el listado de estudiantes que participan en ellos.
6. Colaborar con las unidades académicas, y con la participación de la Vicerrectoría de Extensión, en la organización de jornadas de capacitación y motivación al personal académico y a los estudiantes.
7. Apoyar, conjuntamente con la Vicerrectoría de Extensión, a las unidades académicas en la organización de los seminarios de inducción al Servicio social de la Universidad de Panamá.
8. Gestionar, en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión, recursos con empresas particulares, organismos y misiones internacionales, así como con personas interesadas en contribuir con los programas de Servicio social de la Universidad de Panamá.
9. Proponer normas relativas al Servicio social de la Universidad de Panamá
10. Coordinar con las comisiones de servicio social de las unidades académicas.
11. Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 14:** **Responsabilidad de la Comisión de Servicio Social de la Unidad Académica**

En cada unidad académica se designará una Comisión de Servicio Social, cuyas responsabilidades serán las siguientes:

1. Incluir en el Plan Operativo Anual los programas de servicio social de la unidad académica.
2. Planificar y organizar el Servicio social, en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
3. Expedir los instrumentos necesarios para el cumplimiento del servicio social.
4. Solicitar al Director de la Unidad Académica la designación del profesor Tutor para cada prestación de Servicio social de la unidad académica.
5. Supervisar la realización de las actividades en los programas de Servicio social a través del Profesor Tutor.
6. Organizar con la colaboración de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la de Extensión jornadas de capacitación y motivación para el personal académico y para los estudiantes.
7. Organizar los seminarios de inducción al servicio social para los estudiantes.
8. Proponer normas específicas relativas al servicio social.
9. Expedir los documentos de certificación, en cada escuela, del cumplimiento del servicio social.
10. Rendir informe a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de los programas y de los estudiantes que participan en ellos.

**Artículo 15:** **Normas disciplinarias**

Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante durante la prestación del servicio social serán atendidas por la autoridad de la Facultad, Centro Regional Universitario o Extensión Universitaria respectiva, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Universitario y los reglamentos.

**Artículo 16: No se reconocerá el servicio social en los siguientes casos**

1. Cuando el estudiante no cumpla con las normas estipuladas en este Reglamento o en el reglamento específico de cada unidad académica.
2. Cuando el estudiante se retire del proyecto sin justificación o autorización del Profesor Tutor en la respectiva Unidad Académica.
3. Cuando se compruebe que el estudiante no cumple con la obligación inherente al servicio social en la institución colaboradora.
4. Cuando el estudiante sea retirado o sancionado por la unidad académica durante el cumplimiento del servicio social.
5. Cuando se realice el Servicio Social en un programa diferente a lo establecido entre la unidad académica y la Institución colaboradora.

**Artículo 17**

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario y publicación en la Gaceta Oficial. Se aplicará a los estudiantes que inicien su carrera a partir de la fecha de aprobación.

APROBADO EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO W2-10 DEL 2 DE MARZO DE 2010.

lip.